



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 189
Porongo, 08 de mayo de 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA "EL 19 DE MAYO DIA DE LA MASACRE DE TEREINTO Y LA REIVINDICACION DE LAS LUCHAS POR EL 11 %"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Objeto). - La presente ley tiene por objeto, declarar el día de la masacre de Terebinto y la reivindicación de las luchas por el 11%, como justo reconocimiento y merecido homenajes a todos los valientes ciudadanos Cruceños que lucharon por el cumplimiento de la Ley de las Regalías Petroleras y la reivindicación del Departamento Cruceño.

Artículo 2 (Ámbito de aplicación). - La presente Ley Municipal, se aplica a todas las personas naturales y jurídicas del Municipio de Porongo.

Artículo 3 (Marco competencial). - La presente ley municipal, desarrolla la competencia exclusiva establecida en la Constitución Política del Estado artículo 302 parágrafo I núm. 16 "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible".

Artículo 4 (Declaratoria). - Se declara, **LA FECHA 19 DE MAYO COMO DIA DE LA MASACRE DE TEREINTO Y LA REINVIDICACION POR EL 11 %**, para recordar y enaltecer la memoria, de quienes participaron en la lucha por la defensa y cumplimiento de la ley de regalías y su importancia para el desarrollo del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 5 (Declaratoria de Héroes). - Se declara como héroes del Municipio de Porongo, a los ciudadanos: **FELIPE CASTRO PARADA; ROMER MERCADO ORDOÑEZ; GABRIEL CANDIA RIBERA Y JOSE CUELLAR ACHAVAL**, en memoria por su lucha inclaudicable e irrenunciable por la exigencia de la ley del 11 %.

Artículo 6 (Obligaciones de las instituciones públicas y privadas). -Se instruye a todas las instituciones públicas y privadas, Unidades Educativas, realizar actos con la iza de los símbolos Nacionales, Departamentales y Municipales como justo homenaje del pueblo cruceño y en especial a los caídos de Terebinto.

La presente Ley Municipal entrara en vigencia, a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

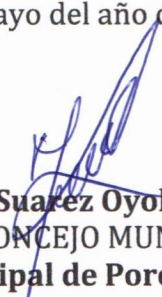




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

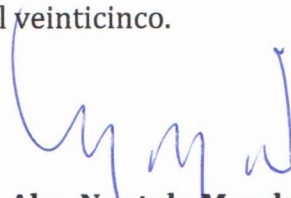
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Es dada en instalaciones de la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.


María Isabel Suárez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


María Astir Bazán Gutiérrez
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil veinticinco.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO





EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA "EL 19 DE MAYO DIA DE LA MASACRE DE TEREINTO Y LA REIVINDICACION DE LAS LUCHAS POR EL 11 %"

El 19 de mayo de 1958 se recuerda un evento lamentable denominada "La Masacre de Terebinto", ocurrió tras la invasión de aproximadamente dos mil campesinos armados provenientes de Ucuireña del departamento de Cochabamba, enviados por el Gobierno de ese entonces (MNR - Hernán Siles Zuazo, Juan Lechín Oquendo, Ñuflo Chávez Ortiz, Walter Guevara Arce y Rubén Julio), para sofocar el foco rebelde en Santa Cruz, que demandaba el cumplimiento de la Ley del 15 de julio de 1938, conocida como la Ley Busch que otorgaba a Santa Cruz y a los departamentos productores de petróleo el 11 por ciento de las regalías petroleras, recursos que serían destinados para agua potable, luz eléctrica y caminos.

Con la llegada de las milicias armadas de Santa Cruz, empezó la persecución, asesinaron de manera cruel y sanguinaria a muchos cruceños, la mayoría estudiantes universitarios, saquearon, incendiaron y destruyeron el Comité Pro Santa Cruz, el Club Social 24 de Septiembre, domicilios particulares, abusaron salvajemente de las mujeres y encarcelaron a los hombres, Luego de ser revelada por lugareños la posición de algunos militantes que participaron en el fallido golpe del 14 de mayo de 1958, la excusa del Gobierno para invadir Santa Cruz; las milicias Ucuireñas partieron rumbo a Terebinto, una localidad situada al noreste de Santa Cruz, cerca del Ambarò.

Enceguecidos por el odio encendido por el Gobierno y motivados con alcohol y el deseo de apropiarse del botín que encontrarán en las haciendas, sembraron desolación a su paso y finalmente, asesinaron de manera cruel y sanguinaria a cuatro personas; Felipe Castro Parada, Romer Mercado Ordoñez, José Cuellar Achával y Gabriel Candia Ribera, asesinados en la poza La Liras, de la Comunidad de El Maguè del Municipio de Porongo ; la mayoría de ellos jóvenes universitarios que habían buscado refugio en ese lugar. Los jóvenes fueron previamente torturados, luego mutilados y finalmente asesinados. Este hecho de barbarie se lo conoce como la "Masacre de Terebinto".

Esta fecha sin duda alguna es una de las mas nefasta en la historia cruceña, en la que recordamos el holocausto vivido, pintando de luto y sangre a nuestro pueblo cruceño, que lo único que exigía era el estricto cumplimiento de la Ley de las regalías del 11 por ciento y que lo adeudado por el Estado para nuestro departamento, comience a llegar.

Es por esta razón que cada año se rinde homenaje a estos jóvenes cruceños que dieron su vida por la reivindicación de los derechos de Santa Cruz.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302 I. Establece que son competencias exclusivas de los Gobierno Autonomos Municipales en su jurisdicción. 16. "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Que, la Ley de Gobierno Autonomos Municipales en el artículo 16. Expresa que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

El artículo 22. Parágrafo I. establece que tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autonomos Municipales. para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal; c) Tiene facultad de iniciativa legislativa. Inc. c) Las Concejales y Concejales Municipales.

El Artículo 23.- Procedimiento Legislativo. - El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: d) Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle...(...).

En ese orden, la Ley N° 530 del Patrimonio Cultural Boliviano de 23 de mayo de 2014, norma y define las políticas públicas que regulan la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

La referida norma en sus artículos 10, 34 y 36 define como bien cultural material inamovible a áreas geográficas que poseen valores históricos, estableciendo que los Órganos Legislativos de las Entidades Territoriales Autónomas, pueden emitir leyes que declaren como patrimonio cultural históricos estas áreas.

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día jueves 08 de mayo de 2025, se procedió a dar lectura a los informes que sustentan la iniciativa legislativa presentada por la Concejala María Isabel Suarez Oyola misma que fue consensuada esta iniciativa con la Unión Juvenil Cruceñista, con el Informe Legal C.M.P.INF. LEGAL No. 27/2025 elaborado por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez, y el Informe de la Comisión de Desarrollo Institucional, Interinstitucional Autonomías y Constitución por los Concejales María Astir Bazán Gutiérrez y Hernán Joel Gutiérrez Mojica, recomendando se proceda al tratamiento, consideración y aprobación del Proyecto de Ley de Declaratoria del 19 de mayo día de la Masacre de Terebinto del Municipio de Porongo, para lo cual se obtuvo siete (7) votos afirmativos de los siete (7) Concejales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobierno Autonomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" No. 031 y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo:

